CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se convocan y regulan los Planes de Autoevaluación y Mejora durante el curso escolar 2002-2003 en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Los Planes de Autoevaluación y Mejora se conciben como una medida para potenciar la mejora de la calidad de la educación, que parte del conocimiento que sobre esta calidad pueden aportar los procesos de evaluación interna emprendidos por los centros docentes. Cada comunidad educativa debe ser consciente de sus logros educativos y las posibilidades de mejorarlos introduciendo las modificaciones que resulten precisas en su organización y funcionamiento.

Las mejoras que un centro propone sobre su propia realidad deben responder a las circunstancias y características que determinan esa realidad, por lo que es necesario que estas propuestas se asienten sobre un proceso sistemático de reflexión, compartido y consensuado, entre los agentes educativos que conforman la comunidad escolar. Estos procesos de evaluación interna y cambio se estructuran y organizan a través de los Planes de Autoevaluación y Mejora.

Es por ello que los Planes de Mejora se conciben como una propuesta singular, contextualizada y flexible, que parte del reconocimiento de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que el actual marco educativo otorga a los centros docentes.

El II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado reconoce la importancia de los Planes de Autoevaluación y Mejora de los centros como oportunidad de cada comunidad escolar para comprender su propia realidad y desarrollar nuevas experiencias que posibiliten la consecución de los fines educativos propuestos.

Como consecuencia del análisis realizado sobre el desarrollo de la convocatoria experimental de Planes de Mejora, regulada por la Orden de 1 de octubre de 2001, se articula la presente Orden, en la que se precisa la finalidad, así como los requisitos y las condiciones en las que deben enmarcarse los Planes de Autoevaluación y Mejora de centros.

En virtud de todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de Planes de Autoevaluación y Mejora en centros docentes públicos de Andalucía, durante el curso 2002-2003, con el objetivo de potenciar en ellos los procesos sistematizados y compartidos de análisis, reflexión y debate que faciliten el adecuado conocimiento de aquellos aspectos de la vida del centro considerados relevantes, y favorezcan la toma de decisiones para la mejora interna de su organización, de su funcionamiento y de sus resultados educativos.

Artículo segundo. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán participar los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

Artículo tercero. Duración de los Planes de Autoevaluación y Mejora.

Los Planes de Autoevaluación y Mejora tendrán una duración de un curso escolar, sin perjuicio de que las actuaciones que los desarrollan puedan continuar en el tiempo si la naturaleza de las mismas así lo demandara. En cualquier caso,

las acciones previstas en estos Planes deben incluirse en el Plan Anual de Centro correspondiente.

Artículo cuarto. Contenido del Plan de Autoevaluación y Mejora.

La concepción de los Planes de Autoevaluación y Mejora como proceso de conocimiento de la realidad educativa a través del análisis de la misma y de intervención sobre los elementos susceptibles de cambio implica la elaboración por parte de los centros de una propuesta que contemple dos fases diferenciadas. El diseño y desarrollo de procesos de evaluación de las necesidades del centro, con el fin de identificar los logros y los ámbitos susceptibles de mejora, y de procesos de actuación para intervenir sobre los ámbitos que demandan mejoras prioritarias.

La propuesta de Plan de Autoevaluación y Mejora de los centros que participen en esta convocatoria contendrá los siguientes elementos:

1. Diagnóstico de las necesidades del centro.

El centro realizará un análisis de su realidad educativa con el objetivo de identificar las áreas o los ámbitos que inciden de forma más relevante en la dinámica escolar. La identificación de necesidades debe estar basada en procesos de reflexión sobre el funcionamiento, la organización y los resultados educativos, en los que habrán de intervenir los diferentes agentes educativos que integran el centro.

Esta primera fase, además de orientar hacia los ámbitos que requieren una atención preferente, ayudará a identificar las causas y los factores que están incidiendo directamente sobre la situación problemática, a fin de orientar la toma de decisiones sobre las actuaciones a desarrollar para provocar el cambio esperado.

El diagnóstico debe estar justificado de manera argumentada describiendo los procesos e instrumentos que se han utilizado para la identificación de los ámbitos susceptibles de mejora, así como la participación de los diferentes sectores de la comunidad escolar implicados en este proceso.

2. Propuesta de intervención.

Una vez identificados los ámbitos y factores sobre los que se desea intervenir, el centro realizará la propuesta de actuación, en la que se hará constar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las metas que se pretende alcanzar en forma de objetivos o compromisos de mejora. El Plan de Mejora tendrá consecuencias sobre el funcionamiento, la organización y/o los resultados educativos del centro a corto o medio plazo y, por tanto, es necesario delimitar los efectos deseables que, a priori, se prevén con las actuaciones establecidas en el Plan. De esta forma, la evaluación sobre la eficacia del propio Plan se realizará teniendo en cuenta el grado en el que han alcanzado los objetivos establecidos.
- Las actuaciones a través de las que se pretenden alcanzar los objetivos establecidos. Las acciones planificadas deben guardar una relación directa con las metas del Plan de Mejora, precisando la finalidad que persigue cada actuación, los agentes educativos que van a intervenir y una temporalización aproximada de las mismas.
- Los momentos para valorar los efectos de las actuaciones. El Plan contendrá fases de seguimiento y evaluación del proceso, identificando el diseño y/o la aplicación de instrumentos para analizar la pertinencia de las actuaciones puestas en práctica. A través de esta valoración se determinará la validez de las actuaciones y las repercusiones parciales que se van produciendo, para, en su caso, introducir las modificaciones necesarias.
- La participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de Mejora.

Artículo quinto. Agentes que participan en el Plan de Autoevaluación y Mejora.

- 1. El Plan de Áutoevaluación y Mejora constituye una estrategia de centro, por lo que debe contar con la implicación y la participación de todos los sectores que integran la comunidad educativa.
- 2. Para impulsar la realización de los Planes de Autoevaluación y Mejora se creará en cada centro un equipo de mejora, que estará integrado por el equipo directivo, el orientador u orientadora y aquellos representantes de los sectores de profesorado, padres y madres del alumnado y, en su caso, alumnado, que lo deseen.
- 3. Corresponde al equipo de mejora elaborar la propuesta de Plan de Autoevaluación y Mejora, dinamizar su desarrollo y realizar el seguimiento y evaluación, tanto del proceso emprendido como de los resultados parciales y finales que se derivan de él.
- 4. Se nombrará un coordinador o coordinadora del Plan de Autoevaluación y Mejora entre los miembros que componen el equipo de mejora, recayendo preferentemente esta función en algún representante del equipo directivo o bien, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, en el Jefe del Departamento de Orientación del centro.
- 5. La propuesta del Plan de Autoevaluación y Mejora que elabora el equipo de mejora del centro será difundida entre la comunidad educativa para lograr el máximo consenso y la mayor participación de los distintos sectores educativos. Será presentada al Claustro y Consejo Escolar para su informe y aprobación, recogiéndose en las actas correspondientes la conformidad de los órganos colegiados con la propuesta realizada.

Artículo sexto. Solicitudes, lugar de presentación y plazos.

- 1. Los centros que deseen participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la propuesta del Plan de Autoevaluación y Mejora según lo establecido en el artículo 4, junto a las actas de conformidad emitidas por el Claustro y el Consejo Escolar.
- 2. La solicitud junto con la documentación exigida se presentarán y registrarán en los Centros de Profesorado correspondiente a cada centro educativo, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. El plazo para presentar esta propuesta será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden.

Artículo séptimo. Valoración de los Planes de Autoevaluación y Mejora.

- 1. Los Centros de Profesorado emitirán un informe previo sobre la propuesta presentada por cada centro docente, conforme a los criterios que se establecen en el apartado 3 de este artículo, y remitirán dicho informe a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de quince días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Posteriormente, una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue, realizará la valoración final de las propuestas de Planes de Autoevaluación y Mejora. Esta Comisión estará compuesta por:
- El Jefe de Servicio de Evaluación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

- Tres inspectores o inspectoras del área Estructural de Evaluación, designados por el Viceconsejero de Educación y Ciencia.
- Tres directores o directoras de Centro del Profesorado designados por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- 3. Las valoraciones sobre las propuestas presentadas se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Calidad técnica y rigor del diagnóstico realizado.
- Adecuación de los ámbitos de intervención seleccionados, de los objetivos y de las actuaciones propuestas al diagnóstico realizado.
 - Viabilidad de la propuesta.
- 4. La valoración que emita esta Comisión de cada una de las propuestas de Planes de Autoevaluación y Mejora presentadas será comunicada a los respectivos centros docentes con anterioridad al treinta y uno de octubre del año en curso, para que realicen las modificaciones que resulten necesarias. Posteriormente, en un plazo no superior a tres meses desde el comienzo del curso escolar, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de centros cuyos Planes de Autoevaluación y de Mejora han sido reconocidos.
- 5. Estos centros incorporarán al Plan Anual de Centro la propuesta reconocida como Plan de Autoevaluación y Mejora.

Artículo octavo. Seguimiento interno.

- 1. A lo largo del curso escolar, el equipo de mejora coordinará el seguimiento del Plan de Autoevaluación y Mejora, desarrollando los procesos de evaluación que se hayan establecido en la propuesta presentada.
- 2. Al finalizar el curso escolar se elaborará un informe sobre el desarrollo del Plan de Autoevaluación y Mejora, en el que se incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos, las mejoras introducidas en las prácticas y los resultados, así como los factores internos y externos que han influido en ellos. Un resumen de esta valoración final se incluirá en la Memoria Anual.
- 3. Si el Plan tuviera continuidad en el curso académico siguiente, esta valoración debería incluir las líneas generales de actuación a desarrollar en dicho curso, según la detección de logros y dificultades identificadas.

Artículo noveno. Apoyo externo.

Los Servicios Provinciales de Inspección, Centros de Profesorado y, en su caso, los Equipos de Orientación Educativa, prestarán asesoramiento y apoyo a los centros que demanden ayuda o colaboración para el desarrollo de los Planes de Autoevaluación y Mejora.

Artículo décimo. Seguimiento externo.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo un seguimiento de la propia convocatoria para detectar las dificultades u obstáculos que pudieran derivarse del desarrollo de la misma. Para ello podrá solicitar a los equipos de mejora, y a los servicios de apoyo a los centros que participen en la convocatoria, cuantas informaciones se consideren necesarias.

Artículo undécimo. Reconocimientos.

1. Con el propósito de incidir en una política de reconocimientos que incentive las buenas prácticas educativas y refuerce y estimule a los centros y a su profesorado, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado certificará la participación del profesorado que integre los equipos de mejora, como mérito específico a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

- 2. Con el mismo fin, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá suplementar en hasta 3.005,53 euros la asignación anual para gastos de funcionamiento de aquellos centros que se hayan distinguido muy especialmente en el desarrollo de los procesos de autoevaluación y la dinamización de su Plan de Mejora. Esta asignación irá destinada a financiar la continuidad del Plan. A tales efectos, al finalizar el curso escolar, los centros que lo deseen, deberán solicitar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la valoración externa de sus Planes de Autoevaluación y Mejora.
- 3. Asimismo, y con el fin de promover la reflexión y el intercambio de experiencias sobre las temáticas tratadas, esta Dirección General promoverá la difusión de los Planes de Autoevaluación y Mejora desarrollados por los centros que participan en la convocatoria, a través de los mecanismos que se estimen más adecuados, incluida la creación de un espacio específico en su página web.

Artículo duodécimo. Compromiso de los centros participantes.

Los centros que tengan reconocidos Planes de Autoevaluación y Mejora deberán colaborar en las acciones formativas del sistema andaluz de formación permanente del profesorado, y participar en tareas de asesoramiento y tutorización del profesorado novel y en prácticas, que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia. Artículo decimotercero. Delegación de competencias y efectos.

- 1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.
- 2. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Artículo decimocuarto, Recurso,

Contra la presente Orden cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

Planes de Autoevaluación y Mejora del curso 2002-2003

Título del Plan:				
Datos personales del coord	inador o coordinadora de	el plan		
Apellidos			Nombre	
NIF	NRP			
Datos del centro				
Nombre del centro			Código	
Dirección				
Localidad	CP	Prov	Provincia	
			nail	
Datos del plan				
Resumen:				
:				
Etapa/s en la que se aplica				
Ámbitos educativos que s	e desean mejorar (Con	vivencia, atención	n a la diversidad, educación en	
valores, planificación educa	anva, organización dei c	entro, etc.)		
-	☐ Profesorado ☐ Fami ☐ Otros:		lo PAS Ayuntamiento	
Relación de miembros que	componen el equipo de	mejora del centro		
Nombre y Apellidos		NRP	DNI	
1.				
2.				
3.				
4.				
5				
En	, ad El coordinad	le or/a del Plan	de	

El coordinador/a del Plar

Firma

ORDEN de 2 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas al profesorado de Centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa con cargo al ejercicio económico de 2002.

La concepción de la práctica docente como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se llevan a la práctica en ella implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en el marco de un currículum abierto y flexible, susceptible de adaptación por parte de los centros y del profesorado para dar respuestas singulares a la diversidad del alumnado y de contextos escolares existentes.

En relación a esta labor profesional, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar las medidas que sean necesarias para apoyar las iniciativas que el profesorado andaluz pueda poner en marcha en el campo de la innovación de su práctica docente en su más amplio sentido. Es por esto por lo que el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado propone medidas dirigidas a estimular el desarrollo profesional entre las que se contempla la necesidad de impulsar y apoyar a los colectivos de profesores y profesoras implicados en proyectos de innovación educativa.

Con la presente convocatoria la Consejería de Educación y Ciencia desea promover la labor innovadora y de indagación en el aula fomentando la organización de equipos de profesores y profesoras comprometidos con la mejora de las prácticas educativas y la calidad en igualdad de las mismas. La intención máxima es promover la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje así como la búsqueda de soluciones ante las dificultades del profesorado en su actividad docente.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

Primero. Objeto de la convocatoria y carácter de la concurrencia.

- 1. Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas al profesorado de Centros docentes públicos, que imparten enseñanzas de niveles no universitarios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de innovación educativa correspondientes al ejercicio económico 2002.
- 2. Esta convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Destinatarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas aquellos profesores y profesoras en activo, que se encuentren destinados en Centros docentes públicos andaluces de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, de personas adultas o de enseñanzas de régimen especial así como aquel profesorado que se encuentre destinado en los Equipos de Orientación Educativa.
- 2. El profesorado al que se refiere el apartado anterior podrá participar individualmente o, preferentemente, como grupo, en cuyo caso, alguno de sus componentes asumirá la coordinación del mismo. El coordinador o coordinadora, que actuará como solicitante, será responsable de la percepción, administración y justificación de la ayuda, y servirá de enlace con las unidades de la Consejería de Educación y Ciencia implicadas en el seguimiento, control, asesoramiento y evaluación del proyecto.
- 3. Un mismo profesor o profesora sólo podrá participar en uno de los proyectos aprobados en esta convocatoria.

Tercero. Naturaleza y duración de los proyectos.

- 1. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán: Identificar una cuestión o problema relacionado con la práctica educativa, la dinámica del aula y/o la organización y el funcionamiento del centro, planteando su análisis y estudio mediante alguna estrategia o método de trabajo definido, para proponer soluciones o líneas de mejora contrastadas y aplicables en los propios centros.
- 2. Estos proyectos deben tener una continuidad en el tiempo, un carácter innovador, incidencia en la práctica educativa y en la mejora de los rendimientos educativos.
- 3. En cualquier caso, en su planteamiento y desarrollo los proyectos deberán contemplar y promover la reflexión del profesorado sobre su propia práctica, y el trabajo en equipo así como la diversidad de situaciones de aprendizaje que se producen en el aula, adoptando medidas que faciliten dar respuestas ajustadas a esta diversidad.
- 4. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años y se deberán desarrollar durante los cursos escolares 2002-2003 y 2003-2004.

Cuarto. Presupuesto, financiación y cuantía de las ayudas.

- 1. El presupuesto, desglosado en el Anexo II, deberá estar ajustado a las necesidades del proyecto. En caso de que la ayuda solicitada no cubra el total del coste del proyecto, deberá acreditarse la fuente prevista de financiación para el resto del presupuesto.
- 2. La Consejería de Educación y Ciencia destinará a la presente convocatoria un máximo de 126.513,26 euros para la financiación de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0600.489.00.54C.8, correspondiente al ejercicio económico del año 2002 estando limitada esta financiación por las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 3. La cuantía máxima de la ayuda concedida a cada proyecto no podrá superar 3.000 euros. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo, en un plazo de tres meses desde la Resolución de la convocatoria, y de una sola vez por el 100% de su importe.
- 4. La cuantía de la subvención asignada no podrá ser utilizada en ningún caso para la adquisición del material inventariable del centro, aún cuando éste sea utilizado en el desarrollo de la innovación.

Quinto. Tramitación de las solicitudes.

- 1. Le corresponde a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la tramitación de las solicitudes correspondientes.
 - 2. Solicitudes.

El profesorado que desee participar en la presente convocatoria formulará la solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, mediante el formulario que figura en el Anexo I de esta Orden. Este formulario se encuentra disponible en los Centros de Profesorado, las Delegaciones Provinciales y los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en la dirección de Internet www.cec.junta-andalucia.es

- 3. Documentación adicional.
- El formulario a que se refiere el punto anterior se acompañará de la siguiente documentación:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o coordinadora del grupo.
- Certificado de la dirección del centro o los centros en los que se va a desarrollar el proyecto, en el que constará que sus claustros y consejos escolares conocen el proyecto y lo apoyan.
- Proyecto de innovación, conforme al guión expuesto en el Anexo II de esta Orden.
- Experiencia y formación de los componentes del grupo relacionada con el tema en el que se basa la innovación educativa.